

DISPOSICIÓN N° 07 /2025
NEUQUÉN, 23 de enero de 2025**VISTO:**

El Expediente caratulado "ELEVA RECLAMO HACIA CALF" - Expte. OE N° 10992-C-2024, iniciado por NORBERTO CARRASCO; el CONTRATO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; y

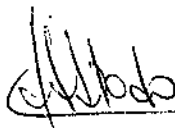
CONSIDERANDO:

Que el reclamante solicitó la intervención de este Órgano de Control por considerar que la Distribuidora CALF no le había resuelto un reclamo por cobro excesivo.

Que el 7 de noviembre de 2024 reclamó a CALF por un incendio en los cables del medidor, que acudió personal de CALF y, según manifiesta el señor Carrasco, le dijeron que el medidor era viejo.

Que, posteriormente, le llegó una factura con consumos superiores a los habituales. La respuesta de la Distribuidora fue que no se habían detectado errores de lectura y que los consumos registrados eran los correctos.

Que a fojas 8 se notificó a la Distribuidora y ésta respondió a fojas 9/28; en donde expresó que no se habían detectado errores de lectura y que los consumos registrados eran los correctos. Y señalaron que los consumos registrados eran equivalentes a otros de años anteriores.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

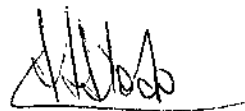
Mitre 461 – Tercer Piso
299 4491200 Interno 4341

Que a fojas 29/32 se expidió la Directora Técnica de la Autoridad de Aplicación, quien afirmó lo siguiente:

"Previo a quemarse la bornera del conductor, constituye un foco de calor que genera una resistencia eléctrica, el consumo de esta resistencia eléctrica fue registrado por el medidor. Esta situación se puede ver en la imagen 1 adjuntada, donde está el medidor con el precinto correspondiente y el cable de salida consumido.

"El ANEXO I – SUBANEXO I 'REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA' indica en su artículo 7 'LÍMITE DE RESPONSABILIDADES' lo siguiente: 'Ante probables contingencias que pudieran ocurrir en la instalación de conexión a la red de suministros, queda expresamente establecido que el límite de responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA para puntos de suministros individuales de medidores está dado por los bornes de entrada del interruptor de corte general del tablero principal del USUARIO. Para que ello se cumpla, dicho tablero de entrada de energía no deberá estar a una distancia mayor de un (1) metro de los bornes de salida del medidor'.

"En la imagen 2 se ven las protecciones del tablero principal, que se encuentran en el dorso del pilar, a una distancia mucho menor de un (1) metro. Por ende el mantenimiento de la bornera del medidor es responsabilidad de la distribuidora.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Mitre 461 – Tercer Piso
299 4491200 Interno 4341

Con respecto a los consumos, podemos ver en el registro histórico aportado por la distribuidora cómo ha sido en los meses anteriores:

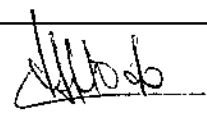
Año	Mes	Consumo
2024	Agosto	189
2024	Septiembre	185
2024	Octubre	930

"Para evaluar el consumo, es necesario revisar qué consumos se tienen en ese mismo mes en años anteriores, ya que, dependiendo del método de calefacción y refrigeración, hay una curva de consumo estacional. Según el registro histórico, los meses de octubre anteriores fueron de la siguiente manera:

Año	Mes	Consumo
2021	Octubre	224
2022	Octubre	218
2023	Octubre	225
2024	Octubre	930

"En el mes de noviembre también hay una diferencia considerable con los valores históricos:

Año	Mes	Consumo
2021	Noviembre	202
2022	Noviembre	263
2023	Noviembre	254


Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
Municipalidad de Neuquén

Mitre 461 – Tercer Piso
299 4491200 Interno 4341

Año	Mes	Consumo
2024	Noviembre	752

"Para evaluar lo sucedido en el mes de noviembre, debemos revisar lo consumido antes y después del cambio de medidor:

Medidor	Fecha Inicial	Fecha Final	Consumo (kWh)	Días	Consumo promedio por día
ELSTER N° 3048131	15/10/24	7/11/24	708	23	30,78
HEXING-TSI N° 19741678	7/11/24	13/11/24	44	6	7,33

"Como se puede apreciar, había un aumento del consumo medido por la falla en la bornera del medidor, que volvió a los consumos habituales cuando se realizó la reparación.

"Por todo lo expuesto, esta dirección dictamina que se debe hacer lugar al reclamo del usuario, recalculándose los consumos de octubre y noviembre de 2024 mediante un promedio de los valores históricos de dichos meses."

Que el área legal emitió dictamen y señaló que reclamo en análisis encuadra en las cláusulas 6ª; 40ª del Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica; artículos 7, 13 y 24 del Reglamento de Suministro.

Que, asimismo, manifestó que comparte lo dictaminado por el área técnica.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Mitre 461 – Tercer Piso
299 4491200 Interno 4341

Que comparto lo dictaminado por al área técnica y el área legal.

POR ELLO

EI SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al reclamo del señor Norberto Carrasco, número de persona 45197/1.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF– y al señor Norberto Carrasco de la presente disposición.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Mitre 461 – Tercer Piso
299 4491200 Interno 4341